



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# Resolución Directoral

N° 211-2024-GRA/GRS/HCM-D

VISTO: (i) INFORME N° 026-2024- GRA/GRS/GR/HCM/D-SO, de fecha de recepción 31 de julio del 2024, emitido por el Dr. Michael John Jaime Zavala, Responsable de Área de Salud Ocupacional del Hospital Central Majes, (ii) INFORME N° 551-2024-GRA/GR/GERESA-HCM-D-UPPDI-RAC, con fecha de recepción 28 de agosto del año 2024, emitido por la ing. Guiscela Angelly Ocaña Turpo, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (iii) MEMORÁNDUM N°555-2024- GRA/GRS/HCM-D, emitido por el Dr. Jhonny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, en el artículo 4 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que: "El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo";



Que, el artículo 17 de la Ley N.º 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";



Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que: "es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente";

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que mediante, INFORME N° 026-2024- GRA/GRS/GR/HCM/D-SO, de fecha de recepción 31 de julio del 2024, emitido por el Dr. Michael John Jaime Zavala, Responsable de Área de Salud Ocupacional del Hospital Central Majes, presenta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo Ocupacional correspondiente al año 2024 en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) establece las normas y directrices para garantizar condiciones seguras y saludables en el entorno laboral, adjuntando el plan para su revisión, aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que mediante, INFORME N° 551-2024-GRA/GR/GERESA-HCM-D-UPPDI-RAC, con fecha de recepción 28 de agosto del año 2024, emitido por la Ing. Guiscela Angelly Ocaña Turpo, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por las consideraciones expuestas en los antecedentes y análisis, la Oficina es de opinión favorable al pedido de Aprobar el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024 DEL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES", después de evaluar las prioridades institucionales, y registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 dentro de su programación como Actividad Presupuestal con Código 5005585: "SEGURIDAD FISICA FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS", la Actividad Operativa A0100165700644: "SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS", ya que con ellos se permitirá cumplir con los fines institucionales, logrando garantizar la seguridad y salud en el trabajo;



Que mediante, MEMORÁNDUM N°555-2024- GRA/GRS/HCM-D, emitido por el Dr. Jhonny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", Autoriza y Dispone, la emisión de Acto Resolutivo Aprobando, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2024 del Hospital Central Majes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GRA-GGR, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Administración, Responsable de Recursos Humanos.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONE, APROBAR el "PLAN ANUAL de SEGURIDAD y SALUD en el TRABAJO – 2024, para La Unidad Ejecutora 409-1657 HOSPITAL CENTRAL de MAJES "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar, al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución, conforme se establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 del Artículo 20º y el Artículo 24º de Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Encargar, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectué la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, a los 24 días del mes de setiembre del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

